ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 115

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN LA OTORGACION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SERVIDUMBRE PREDIAL CESION DE FACILIDADES ELECTRICAS Y DE ACUEDUCTOS A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA Y DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO EN LOS DEL PROYECTO "VILLA CONCEPCION I", TERRENOS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE REQUERIDOS PARA TAL FIN POR LAS LEYES LE SEAN REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas de interés social y socioeconómico para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El Proyecto "VILLA CONCEPCION I" se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana, también conocido como Amelia, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

"URBANA: Parcela radicada en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, sitio Sabana, también como Amelia, compuesta de **OCHO** conocido **CUATROCIENTOS** VEINTISEIS **PUNTO TREINTA** METROS CUADRADOS (8,426.30 m.c.). En lindes, por el con terrenos del Municipio de Guaynabo; por el SUR, con Calle Municipal; por el ESTE, con otros terrenos del Municipio de Guaynabo y con la Comunidad Sabana; y por el OESTE, con Calle Ponce de León".

Dicho inmueble es el resultado de una agrupación de varias fincas propiedad del Municipio de Guaynabo, según fueron agrupadas por Escritura Núm. Tres (3), otorgada el 26 de enero de 2004. La referida agrupación se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 708, del Diario 515, del

Registro de la Propiedad de Guaynabo, el día 29 de enero de 2004 a las 2:57 de la tarde. El número de catastro de la finca principal es 040-000-00-604-000.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo ha desarrollado y construido en la propiedad antes indicada un Proyecto de Vivienda de Interés Social, conocido como para la venta de unidades de vivienda en el proyecto "VILLA CONCEPCION I".

Por Cuanto

Dado el fin público del referido proyecto, se le requiere al propietario, el Municipio de Guaynabo, el establecimiento de un derecho real de servidumbre predial a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, para la instalación de las líneas eléctricas y de cualquier otro tipo de líneas que esté de conformidad con los fines y propósitos de dichas autoridades o con cualquier ley aprobada para dichos fines, para su operación y conservación y para el emplazamiento de todos los postes, estructuras, equipo, aditamentos, tensores (guy wires) y otros artefactos necesarios y/o convenientes que integran el sistema eléctrico y sistema de acueductos del proyecto "VILLA CONCEPCION I"; y cualesquiera otras que le sean requeridos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto

Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionarios que él designe a comparecer a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos, así como la constitución de servidumbres prediales a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico y de acueductos en el proyecto "VILLA CONCEPCION I", en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana, también conocido como Amelia, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE FEBRERO DE 2004.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en su representación, a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos en el proyecto "VILLA CONCEPCION I", en el Barrio Pueblo Viejo, Sitio Sabana, también conocido como Amelia, de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en su representación a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la constitución de servidumbres prediales a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico y de acueductos del proyecto de vivienda "VILLA CONCEPCION I" y en cualesquiera otras escrituras o documentos públicos que le sean requeridos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta /

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.

Alcoldo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Milagros Pabón Presidenta

<u>CERTIFICACION</u>

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 115, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2004.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan A. Martínez Cintrón Carmen Delgado Morales Miguel A. Negrón Rivera Carmelo Ríos Santiago Elsie Droz Rodríguez Ramón Ruiz Sánchez Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 defebrero de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2004.

Secretaria Legislatura Municipal [/

P O Box 7885 GUAYNABO, PUERTO RICO 00970 TEL. (787) 720-4040 ext. 3600 FAX (787) 790-1616